



La salud
es de todos

Minsalud

CIRCULAR EXTERNA
Nº consecutivo DG1000-161-20

Bogotá [01 DE JULIO DEL 2020]

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

PARA: ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE REQUIERAN CONCEPTO SANITARIO EN PROCESOS CONTRACTUALES

ASUNTO: ACLARACIÓN SOBRE LA EXPEDICIÓN DE CONCEPTO SANITARIO PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN

El componente de inspección sanitaria establecido en la Resolución 1229 de 2013 "Por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano" es el proceso mediante el cual se realiza la verificación de los objetos de Inspección, Vigilancia y Control sanitario, con el fin de determinar que sus características cumplan con los estándares y requisitos establecidos en la normatividad vigente.

La inspección comprende tres etapas, a saber: (i) preparación de la inspección, incluida la investigación de antecedentes; (ii) inspección in situ del objeto, que puede incluir la toma de muestras u otro tipo de material probatorio, de conformidad con las especificaciones dictadas en el manual de normas y procedimientos que se apliquen para el tipo de objeto de inspección, vigilancia y control sanitario y (iii) evaluación y emisión de concepto sanitario. Como resultado de la inspección sanitaria se puede originar un concepto sanitario, o la aplicación de medidas de control.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, el concepto sanitario es aquel que se emite "por la autoridad sanitaria una vez realizada la inspección, vigilancia y control al establecimiento donde se fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen transporten, distribuyan, comercialicen, importen o exporten alimentos o sus materias primas. Este concepto puede ser favorable o desfavorable, dependiendo de la situación encontrada".

Para el caso de las Plantas de Beneficio Animal según lo estipulado en el Decreto 1975 de 2019, "... el Invima concederá un concepto sanitario en el que conste el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, de conformidad con los lineamientos, con enfoque de riesgos, definidos por esta entidad, en el marco de la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co


invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



La salud
es de todos

Minsalud

Este concepto podrá ser favorable, favorable con observaciones o desfavorable, dependiendo de la situación encontrada en la visita...”.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) realiza visitas de inspección, vigilancia y control, en las cuales se determina el cumplimiento de la normatividad sanitaria y las condiciones de la calidad de producción, a través del concepto sanitario que da viabilidad al funcionamiento de los establecimientos de su competencia, siempre y cuando las condiciones sanitarias establecidas no presenten incumplimientos que ameriten la aplicación de medidas sanitarias preventivas. La emisión del aludido concepto se realiza con posterioridad a la visita, y este no cuenta con una vigencia determinada.

Es importante aclarar que las visitas de inspección, vigilancia y control a los establecimientos procesadores de alimentos y bebidas, son realizadas con base en los resultados del modelo de riesgo IVC SOA, implementado por el Invima conforme a lo establecido en la Resolución 1229 de 2013. Por ende, las solicitudes de actualización de concepto sanitario con fines comerciales o contractuales no generaran priorización por parte del Instituto, debido a que no hacen parte de las variables de riesgo en inocuidad.

En consecuencia, en los procesos contractuales como las licitaciones públicas o cualquier otro mecanismo de selección de contratistas del Estado, o en las exigencias comerciales de los establecimientos distribuidores y mayoristas o grandes superficies, como requisito para acuerdos comerciales, no se podrán exigir conceptos sanitarios con vigencias determinadas, en tanto la normatividad sanitaria no lo contempla.

El concepto sanitario vigente corresponde a lo reportado en la última acta de inspección sanitaria emitida por el Invima; y si se requiere verificar o confirmar la veracidad, se podrá solicitar constancia al correo electrónico: certicons@invima.gov.co, que se atenderá bajo los términos señalados para las peticiones en la Ley 1437 de 2011, en el cual se debe relacionar la siguiente información:

Razón social:	
Nit:	
Dirección:	
Ciudad:	
Correo electrónico en el cual autoriza recibir la notificación personal:	



La salud
es de todos

Minsalud

Lo anterior, con el fin de agilizar la entrega de los conceptos sanitarios, contribuyendo a la campaña del Gobierno Nacional denominada "Estado Simple Colombia Ágil".


JULIO CESAR ALDANA BULA
Director General

Elaboro: Jina Marcela Lozano Bedoya-Contratista Oficina Asesora de Planeación
Katherine Johanna Gutierrez Triana- Profesional Dirección General
Johnny Corredor Sarmiento-Profesional Dirección de Operaciones Sanitarias
Luis Enrique Osuna Avila- Profesional Dirección de Operaciones Sanitarias
Amparo Beatriz Jaramillo Peña- Profesional Dirección de Alimentos

Revisó: Lenin Humberto Valbuena Guerrero-Profesional Oficina Asesora Jurídica
Sebastian Osorio Hernandez-Profesional Oficina Asesora Jurídica
Cesar Augusto Malagon Gonzalez-Profesional Dirección de Operaciones Sanitarias
Maria Claudia Jimenez Moreno- Profesional Dirección de Alimentos

Aprobó: Daladier Medina Niño-Jefe Oficina Asesora de Planeación
Luis Armando Ceron Escorcia-Director de Operaciones Sanitarias
Carlos Alberto Robles Cocuyame- Director de Alimentos y Bebidas
Ana Maria Santana Puentes-Jefe Oficina Asesora Jurídica

